

**SOBRE LOS PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS DE PODEMOS.
DOCUMENTO PRE-BORRADOR.**

*¡Claro que la gente
podemos!*



Propuesta avalada por el *Círculo de Uribe Kosta* - Bizkaia

Defienden:

- Jose Félix Sanz González
- Alejandra Bengoa Mateo
- Mikel Labeaga Amo
- Ángela Verdejo Tarazaga
- Xabier Benito Ziluaga

INTRODUCCION.

La estructuración y el funcionamiento interno de Podemos, debe cumplir una serie de requisitos y criterios:

- Debe ser coherente con nuestro discurso sobre la participación, la democracia, el pluralismo y la horizontalidad.
- Debe reflejar también, aunque sea de manera incipiente, el modelo social que aspiramos a construir: una sociedad igualitaria, justa, realmente democrática y participativa.
- Debe estar en relación con nuestro proyecto político : poner las instituciones al servicio de las necesidades de la gente, acabar con las políticas neoliberales que empobrecen a la mayoría, y con el régimen del 78, abrir nuevos procesos constituyentes que nos permitan decidir sobre todo lo que nos afecta,..etc., exige no solo un modelo de pertenencia a Podemos, abierto y diverso que nos acerque a la sociedad, donde cada cual aportemos según nuestro propio criterio, sino también la valorización de los espacios colectivos presenciales de participación, imprescindibles tanto para el empoderamiento ciudadano, como para tejer los lazos, confianzas y complicidades, dentro y fuera de Podemos, que nos permitan cumplir nuestros objetivos y mantener la confianza de la gente, y plantearnos retos más ambiciosos y audaces.

La estructura organizativa que aprobemos debe combinar las diferentes formas de participación y de decisión, – presencial, telemática, etc. y ser capaz de dotar a los diferentes espacios de decisión, de las funciones que efectivamente puedan cumplir.

PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS DE PODEMOS

1.- Podemos es una organización política orientada a defender y promover la democracia y los derechos humanos en todos los ámbitos de la sociedad, y en consecuencia, se opone y lucha contra todas las formas de explotación opresión y discriminación. Podemos se organiza de manera democrática y fomenta el debate y la participación abierta, respetuosa y directa de todas las personas que la componen, en la toma de decisiones de la organización.

2.- Podemos utiliza todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance para promover el empoderamiento ciudadano dentro y fuera de la organización y la participación directa de la gente en la toma de decisiones públicas y políticas.

3.- En Podemos, todas y todos tenemos derecho a voz y voto, así como a elegir y ser elegido@, en todos los niveles de la organización. El voto de todas las personas que pertenecen a Podemos, tendrá el mismo valor, sin que el voto de ningún miembro, pueda contar más que el de otro. Cada persona tiene derecho a un voto.

4.- Podemos promueve el género como único correctivo al ejercicio del derecho al sufragio pasivo. Todos los órganos e instancias electas de Podemos tendrán una composición paritaria de mujeres y hombres.

5.- La unidad básica de organización de Podemos es el círculo. El círculo, es la herramienta con la que promovemos la participación, el debate y la relación activa con

la sociedad. Como principal espacio colectivo presencial, los círculos juegan un papel insustituible, para llevar adelante nuestras propuestas e iniciativas. Los círculos se coordinarán entre ellos, de abajo a arriba, formalizando coordinaciones desde el ámbito local/municipal, al estatal. Los círculos y las coordinaciones de círculos, tendrán capacidad de propuesta ante las asambleas y consejos ciudadanos de su ámbito respectivo. Para garantizar la adecuada articulación entre los círculos y los órganos electos de Podemos, los círculos y las coordinaciones de círculos en sus diversos ámbitos, tendrán presencia directa en estos órganos, en la forma y proporción que se determine. Los círculos, pueden ser de carácter territorial o sectorial. La validación y reconocimiento de un círculo, se realizará por la coordinación de círculos y el órgano electo de su ámbito. Además, Podemos promueve otras formas de participación, como el Banco de talentos, el Banco de ideas, las colaboraciones,...etc.

6.- La elaboración de los programas electorales, la confección de las candidaturas a los órganos de representación institucional y la elección de los órganos de gobierno de Podemos, se llevará a cabo siempre de manera abierta a todas las personas que componen Podemos en el ámbito territorial correspondiente.

7.- La búsqueda del consenso, es el criterio general, con el que procuraremos adoptar las decisiones en Podemos. Cuando el consenso no sea posible, las diferentes alternativas, se someterán a votación, adoptándose como propuesta la que resulte mayoritaria. En la elección de órganos o instancias colectivas, cuando no sea posible una lista, candidatura o propuesta de consenso, las diferentes propuestas existentes, se votarán como alternativas, y la composición final del órgano, instancia o equipo resultante, será directamente proporcional, al número de apoyos que haya obtenido cada propuesta.

8.- La pluralidad, entendida en términos políticos, ideológicos y territoriales es uno de los principales activos de Podemos, debe expresarse de manera natural en nuestra actividad cotidiana, y debe reflejarse también en la composición de los órganos. En las elecciones a instancias, órganos, equipos, o listas electorales que debamos elegir mediante el sistema de listas abiertas, se establecerá un número máximo de votos por persona, de manera similar a como elegimos la lista de Podemos a las elecciones europeas del 2014.

9.- La transparencia tanto en la gestión de los asuntos y recursos públicos, como a nivel interno, es uno de los principios de funcionamiento de Podemos. Todos los órganos e instancias de Podemos, deben hacer públicas, las actas de sus reuniones, así como garantizar la transparencia sobre el uso y procedencia de los recursos y su auditoría. Los órganos de Podemos deberán garantizar que los procesos de deliberación, decisión o elección, estén claramente reglamentados con la antelación necesaria.

10.- Podemos somos una organización de ámbito estatal. Corresponde a las instancias estatales, la adopción de las decisiones que afectan al conjunto de Podemos. Sin embargo, y en coherencia con nuestra concepción no centralista del estado, y con la aplicación práctica a nivel interno del derecho a decidir, las organizaciones de Podemos en las nacionalidades históricas, podrán no vincularse a las mismas si así lo deciden.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE PODEMOS

CAPÍTULO 1. LA AFILIACIÓN.

Para ser miembro de Podemos, será necesario:

- Ser mayor de 16 años.
- Inscribirse en el registro correspondiente con los datos personales y número de teléfono.
- Suscribir el documento base de Compromisos Éticos de Podemos que apruebe la Asamblea Ciudadana.

Todas las personas que pertenecen a Podemos, tienen derecho a:

- Voz y voto en todos los espacios de deliberación y decisión de Podemos de su ámbito territorial, excepto los órganos electos de composición limitada numéricamente.
- Obtener en el momento de su inscripción un código de votación permanente, que le habilitará para participar en los procesos de decisión habilitados mediante fórmulas telemáticas.
- Recurrir al comité de garantías de Podemos para velar por el cumplimiento de sus derechos

Todas las personas pertenecientes a Podemos, están invitadas a:

- Integrarse en el trabajo de los Círculos o crear círculos nuevos.
- Colaborar económicamente con Podemos.
- Integrarse en el banco de talentos, participar en el banco de ideas, y colaborar con cualquier espacio de participación que se habilite.

CAPÍTULO 2. LA ASAMBLEA CIUDADANA

La Asamblea Ciudadana, es la instancia donde participa de forma presencial el conjunto de la afiliación de Podemos. Se convocará de manera ordinaria cada 2 años. Y cuantas veces sean necesarias de forma extraordinaria. Todas las personas que forman parte de Podemos, tienen derecho a participar con voz y voto en la Asamblea Ciudadana, para lo que se habilitarán las herramientas presenciales y telemáticas necesarias. Por la amplitud de su composición, - toda la afiliación de Podemos – y las dificultades técnicas y logísticas, para que una instancia de estas características, pueda reunirse con el quórum necesario y adoptar decisiones que requieren procesos de deliberación complejos, sus funciones deben ser necesariamente refrendatarias y electivas. Del mismo modo y como forma de participación permanente la Asamblea Ciudadana Ordinaria se considera reunida permanentemente de un modo no presencial y asíncrono, teniéndose en cuenta las posiciones manifestadas a través de los medios telemáticos adaptados a tal efecto.

Las funciones de la Asamblea Ciudadana son:

- Aprobar los principios organizativos de Podemos y sus modificaciones.
- Aprobar el contenido de los principios éticos de Podemos y sus modificaciones.
- Aprobar los estatutos de Podemos y sus modificaciones.
- Aprobar el programa de Podemos y sus objetivos políticos fundamentales.

- Elegir a las personas integrantes del Consejo de la Ciudadanía, que se eligen mediante un sistema de listas abiertas.
- Elegir a las personas integrantes de la Comisión de derechos y garantías de Podemos.
- Aquellas otras que de manera soberana se atribuya.

CAPÍTULO 3. EL CONSEJO DE LA CIUDADANÍA

Es el órgano que desarrolla, concreta y pone en práctica los objetivos políticos marcados por la Asamblea ciudadana, e impulsa y controla la actuación del resto de órganos e instancias de Podemos. Estará compuesto por 75 personas: 50 elegidas por la Asamblea ciudadana, mediante listas abiertas corregidas con criterios de paridad de género, más 17 personas en representación y a propuesta de los consejos de la ciudadanía de las CC.AA. o nacionalidades, más 8 personas elegidas por la coordinación estatal de círculos. Las personas que se presenten candidatas para el consejo de la ciudadanía, deben ser avaladas al menos, por un círculo.

El Consejo se reunirá al menos, cuatro veces al año, y su funcionamiento estará regulado por un reglamento interno que elaborará a iniciativa propia, y que necesitará para su aprobación, la mayoría absoluta de sus miembros. El Consejo elegirá entre sus miembros a un coordinador/a, por mayoría absoluta en la primera votación, o por mayoría simple en la segunda. Dicho reglamento así como funciones de los miembros y organización será público para el conjunto de Podemos

Las personas integrantes del Consejo de la Ciudadanía, podrán ser revocadas mediante referéndum. Para iniciar un proceso de revocación del mandato de una persona perteneciente al Consejo, será necesario aportar el aval de un 2% de la afiliación de Podemos. El consejo ciudadano de manera colegiada, y la Comisión de garantías, serán los encargados de organizar el proceso electoral de revocación, que deberá efectuarse sobre el mismo cuerpo electoral que eligió a la persona sometida a revocación. Los referendos revocatorios, siempre serán de carácter individual.

El Consejo elegirá también entre sus miembros, a las personas que integrarán la portavocía de Podemos, que deberá ser colectiva. El número y el criterio de elección, serán establecidos por el propio Consejo garantizando un mínimo de tres. En todo caso, las personas portavoces necesitarán la mayoría absoluta del Consejo para ser elegidas. De no cumplirse este requisito, el Consejo nombrará portavoces de Podemos, a l@s elect@s del Consejo más votad@s, con criterios de paridad.

Son funciones del Consejo de la Ciudadanía:

- Desarrollar, concretar y poner en práctica los objetivos políticos acordados en las Asambleas Ciudadanas, y adaptarlos a las circunstancias del momento.
- Elaborar y aprobar los borradores de los programas electorales de Podemos que posteriormente se debatirán de manera abierta a través de los procedimientos habilitados para ello.
- Impulsar y controlar la actuación de los diferentes órganos de Podemos.
- Convocar las Asambleas Ciudadanas ordinarias y extraordinarias de ámbito estatal y nombrar a las personas integrantes de las Mesas de organización de esas Asambleas.
- Elegir de entre sus miembros al Consejo de Coordinación.

- Definir en cada proceso electoral, el procedimiento mediante el cual se elaborarán las listas electorales.
- Determinar la orientación de la política de alianzas de Podemos.
- Definir las áreas de trabajo del consejo, y elegir por mayoría simple, a l@s coordinador@s de cada área.
- Hacer seguimiento de la labor realizada por el consejo de coordinación. Hacer seguimiento de la actividad institucional y parlamentaria de ámbito estatal. (cuando proceda)
- Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio, incluyendo el presupuesto de las campañas electorales.
- Elaborara y actualizar periódicamente el Libro de Registro de afiliad@s, y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de protección de datos.

CAPITULO 4. EL CONSEJO DE COORDINACIÓN

El Consejo de Coordinación es el órgano ejecutivo cotidiano de Podemos. Su función esencial, es desarrollar y llevar a cabo, las orientaciones y tareas encomendadas por el Consejo de la Ciudadanía, incluyendo las convocatorias de las reuniones de éste. Estará compuesto por un número de 15 personas, garantizando en el, uno o dos representantes de la Coordinación estatal de Círculos. El coordinador/a del Consejo de la Ciudadanía, y las personas integrantes de la portavocía estatal de Podemos, serán miembros natos del Consejo de coordinación. El resto de componentes, será elegido, por el Consejo de la ciudadanía entre sus miembros, a propuesta del coordinador/a, o de cualquiera de sus miembros, por mayoría absoluta en primera votación y por mayoría simple en la segunda, cuando solo se presente una propuesta. De existir varias propuestas, cada una de ellas, estará representada en el consejo de coordinación, proporcionalmente a los apoyos obtenidos en el Consejo de la Ciudadanía. La duración de su mandato, será la misma que la del Consejo de la Ciudadanía, quién podrá revocar por mayoría absoluta a cualquiera de sus miembros.

La periodicidad de sus reuniones, así como las diferentes áreas de trabajo de las que se dote, serán fijadas por el propio consejo de coordinación, en función de sus necesidades y de las tareas a desarrollar.

CAPÍTULO 5. LA PORTAVOCÍA.

La portavocía de Podemos tiene como función básica trasladar a los medios de comunicación nuestro discurso, propuestas y alternativas, así como ejercer la representación política de Podemos. La portavocía de Podemos será colectiva, nunca inferior a tres personas con criterios de paridad y elegida por el Consejo de la Ciudadanía, y su composición y criterios de elección vendrán determinados por éste, tal y como se determina en el Capítulo 3. Las personas integrantes de la portavocía, podrán ser revocadas, por mayoría absoluta, por el Consejo de la Ciudadanía.

CAPITULO 6. LA COORDINACION DE LOS CÍRCULOS.

La función fundamental de la coordinación de los círculos, es relacionar y articular éstos, con los órganos e instancias elegidos. La coordinación de los círculos, se realizará mediante un sistema sucesivo de representación y comprenderá los niveles municipal, insular/provincial, autonómico o de nacionalidad y estatal.

LA COORDINADORA ESTATAL DE CÍRCULOS.

Estará formada por representantes de los círculos de todas las provincias con los siguientes criterios de composición:

- 1 representante por provincia con entre 1 y 5 círculos constituidos.
- 2 representantes por provincia con entre 6 y 12 círculos constituidos.
- 3 representantes por provincia con entre 13 y 20 círculos constituidos.
- 4 representantes por provincia con entre 21 y 30 círculos constituidos.
- 5 representantes por provincia con entre 31 y 50 círculos constituidos.
- 6 representantes por provincia con más de 50 círculos constituidos.

A efectos de ámbito de elección, cada isla queda entendida como una provincia.

Las personas representantes, serán elegidas en la coordinación provincial, creada al efecto, que estará compuesta por representantes de todos círculos constituidos en la provincia, en número a determinar por la propia coordinación provincial en función de los círculos constituidos, pero que nunca podrá ser menor de dos representantes por círculo.

La coordinadora estatal de círculos tendrá capacidad de propuesta ante el Consejo de la Ciudadanía y elegirá de entre sus miembros, tres representantes, que formarán parte de éste. Las personas representantes, se elegirán con los mismos criterios y metodología con los que el Consejo de la ciudadanía, elige al Consejo de coordinación.

La coordinadora estatal se dotará de las comisiones de trabajo que considere necesarias, para garantizar su funcionamiento. La pertenencia a las diferentes comisiones, será libre y voluntaria.

LAS COORDINACIONES DE AMBITO MUNICIPAL, PROVINCIAL Y AUTONÓMICO O DE NACIONALIDAD.

En el ámbito municipal serán los círculos respectivos los que determinaran, los criterios y modalidades de la coordinación. Los criterios con los que se configuraran las coordinaciones autonómicas o de nacionalidad, serán propuestos por la coordinación estatal de círculos y deberán ser ratificados por las coordinaciones autonómicas o de nacionalidad respectivas.

Las diferentes instancias que participan en la elección de la representación, desde los círculos hasta la coordinación estatal, elaboraran para sus ámbitos respectivos, criterios y calendarios claros que regulen la elección de la representación. La elección de la representación de los círculos, se ajustará a los siguientes criterios:

- Será rotatoria, renovándose cada año y medio.

- Las actas donde se recoja la elección de representantes, deben estar perfectamente validadas, con expresión del número de asistentes si se trata de un círculo, o de l@s representantes asistentes, si se trata de una coordinadora provincial, nombre de las personas representantes, número de votos,..etc.
- Respetará la paridad y procurará expresar la pluralidad existente en los círculos. Cuando existan mas propuestas de personas, que puestos de representación, la elección será mediante voto secreto.

CAPÍTULO 7. LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano encargado de velar por el respeto a los derechos de las personas afiliadas y las normas de funcionamiento internas.

La Comisión de Derechos y Garantías estará compuesta por nueve personas, que ejercerán de titulares, y otras nueve, que actuarán de suplentes, elegidas directamente por la Asamblea Ciudadana Estatal, mediante voto directo, con un sistema de listas abiertas. Ante las faltas muy graves, que puedan implicar la expulsión de la organización, la Comisión de Derechos y Garantías contará con el apoyo de un jurado elegido por sorteo, entre todos los miembros de Podemos.

CAPÍTULO 8. LA ESTRUCTURA TERRITORIAL

Desde el punto de vista territorial, las estructuras organizativas de Podemos reconocen los niveles municipal, insular, autonómico y estatal. Los niveles local, comarcal y provincial, se entienden como ámbitos para la coordinación de la acción política, siempre que los círculos de esos territorios lo consideren de utilidad.

LOS CÍRCULOS PODEMOS

Todos los Círculos Podemos son soberanos para organizar su forma de trabajo, según las áreas o comisiones que sus integrantes consideren adecuadas para cumplir con sus objetivos. Cada Círculo Podemos podrá establecer relaciones horizontales con todos los Círculos Podemos que considere oportuno, sin que sea necesaria la mediación de ninguna instancia de Podemos. Los círculos son soberanos en su ámbito de decisión.

Desde los órganos de Podemos se potenciará la comunicación entre los círculos, intentando apoyarse en herramientas telemáticas.

El Consejo de la Ciudadanía elaborará un Protocolo de validación de círculos, que será sometido a debate en el conjunto de Podemos. El Consejo, tras recoger las aportaciones que considere, aprobará el Protocolo.

SOBRE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

A nivel municipal, se proponen dos tipos de organización: para municipios con menos de 100 afiliad@s, y para municipios con más de 100 miembros.

- En los municipios con menos de 100 afiliados la estructura no tendrá más órgano que la Asamblea Ciudadana. Son funciones de ésta :
 - Adaptar la línea política de Podemos al Municipio.
 - Adaptar el programa de Podemos al municipio.
 - Conformar las listas electorales en los distintos comicios a los que se concurra en el municipio, de acuerdo con los principios de Podemos.
 - Establecer los criterios con los que se configuraran relaciones y alianzas con otras fuerzas políticas y sociales, de acuerdo con la orientación general de PodemosEn estos casos, la función de la portavocía, responsables de área,..etc., será elegida de manera rotatoria, de acuerdo con los criterios que establezca la propia Asamblea

- En los municipios con más de 100 miembros, la Asamblea Ciudadana es el máximo órgano de decisión de Podemos y estará integrada por todas las personas afiliadas a Podemos en el Municipio, estén o no integradas en los círculos existentes en el municipio. La asamblea ciudadana municipal, deberá arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todos los miembros de Podemos, en las ocasiones en que así se requiera.

- Entre sus funciones, además de las ya señaladas, para los municipios con menos de 100 afiliad@s, están las siguientes :
 - Elegir al Consejo de la ciudadanía del municipio, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género. El Consejo de la ciudadanía, es el máximo órgano de Podemos en el municipio, entre Asambleas ciudadanas.

Son funciones del Consejo de la Ciudadanía las siguientes:

- Elegir la portavocía de Podemos. Se seguirán los mismos criterios que para la portavocía estatal.
- Elegir al coordinador/a del Consejo. Se seguirán los mismos criterios que para la elección del coordinador/a del Consejo de la Ciudadanía estatal.

Cada uno de los círculos constituidos en el municipio, elegirá 1 representante para el Consejo de la ciudadanía del municipio, siempre que el número de círculos constituidos, sea inferior a cuatro. Cuando el número de círculos en el municipio sea igual o superior, la coordinación de círculos del municipio, elegirá tres representantes para el Consejo de la ciudadanía. La representación de los círculos en el Consejo de la Ciudadanía del municipio, se atenderá a los criterios para la elección de la representación de los círculos establecidos en el capítulo 6.

SOBRE LA ORGANIZACIÓN AUTONÓMICA O DE NACIONALIDAD

La Asamblea Ciudadana de la Comunidad autónoma o de Nacionalidad es el máximo órgano de decisión de Podemos en ese ámbito territorial, y comprenderá a todas las personas afiliadas a Podemos, residentes en dicho ámbito. Esta Asamblea Ciudadana deberá arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todos sus miembros cuando así se requiera.

Tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- Adaptar la línea política de Podemos al territorio y determinar la forma en que se traducirán los principios programáticos en ese ámbito.
- Determinar la forma en que se traducirán al ámbito autonómico de nacionalidad los principios con los que se configurarán las relaciones y alianzas con otras fuerzas políticas y sociales.
- Elegir un Consejo de la Ciudadanía Autonómico o de Nacionalidad, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género. Este Consejo, es el máximo órgano de Podemos entre asambleas ciudadanas autonómicas. La coordinación de los círculos Podemos de ese ámbito territorial, elegirá tres representantes en el Consejo de la Ciudadanía. La representación de los círculos en el Consejo de la Ciudadanía autonómico o de nacionalidad, se atenderá a los criterios para la elección de la representación de los círculos establecidos en el capítulo 6.

Son funciones del Consejo de la Ciudadanía Autonómico o de Nacionalidad:

- Elegir la portavocía de Podemos en el territorio, según los criterios establecidos, para la portavocía estatal.
- Elegir al coordinador/a del Consejo.
- La convocatoria de la asamblea ciudadana.

CAPÍTULO 9. ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL

El ejercicio económico del partido coincidirá con el del año natural

El consejo de coordinación elaborará con periodicidad anual, el proyecto de presupuesto del siguiente ejercicio, para su debate en el Consejo de la Ciudadanía, que es quien debe aprobar el presupuesto anual. La aprobación del presupuesto deberá realizarse con anterioridad al inicio del ejercicio económico. Finalizado éste, el Consejo de coordinación elevará informe sobre la ejecución del presupuesto al Consejo de la Ciudadanía.

En el proyecto de presupuesto se adecuarán partidas para la actividad de las instancias inferiores Asambleas Nacionales, autonómicas y provinciales. Así como partidas para garantizar el funcionamiento y tareas de los círculos conforme a las capacidades económicas de Podemos.

LA INTERVENCIÓN

El Consejo de la Ciudadanía elegirá entre sus miembros cada año, a dos personas, para realizar las tareas de intervención de cuentas. Estas personas no podrán pertenecer al Consejo de Coordinación. Su función será mantener un control permanente sobre la gestión económica de Podemos.

ACCESO A LOS DOCUMENTOS ECONÓMICOS

Cualquier miembro de Podemos, tendrá derecho a acceder a cualesquiera documentos económicos en posesión del partido, con la única limitación de lo contenido en la Ley orgánica de protección de datos.

RÉGIMEN DOCUMENTAL. OBLIGACIONES CONTABLES.

Podemos llevará además del libro de Afiliad@s, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera. Se realizarán informes de transparencia detallados con periodicidad trimestral.